



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 148 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUN 2018

**VISTO:** El Informe N° 127-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 765115 y Reg. Exp. N° 569264, el Informe N° 93-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS y el Oficio N° 128-2018-CER.SUTE-HVCA/SUTEP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, así el marco normativo que regula los derechos colectivos de los docente lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú y, en lo que resulte de aplicación, lo previsto en el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo, y en las instancias de gestión educativa descentralizadas. Asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos; en ese sentido, el literal k) del Artículo 41° de la referida Ley, establece que los profesores tienen derecho a libre asociación y sindicalización;

Que, de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, asimismo, acorde con el Artículo 71° del citado Reglamento General, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales deben constituir sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 125-2018-CER.SUTE-HVCA/SUTEP, de fecha de recepción 03 de mayo del 2018, el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, presenta la nómina de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora quienes se encuentran debidamente acreditados con el Auto Directoral N° 004-2018-DIRPNC/DRTE-HVCA, de fecha 11 de enero del 2018;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario disponer la conformación de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica; en tal sentido se expide el presente acto resolutivo, debiéndose dejar sin efecto las que se opongan;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 148 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 JUN 2018

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego Único de Reclamos 2018 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ **Héctor Zárate Palomino** Presidente  
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ✓ **Aurea Consuelo Castro Salazar**  
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ **Raúl Cesareo Oré Mora**  
Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ **Juan Edwin Uribe Ruiz**  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Policarpo Clemente Cárdenas**  
Director Regional de Educación de Huancavelica

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica

Titulares:

- ✓ **Marcos Esteban Valladolid**  
Secretario General
- ✓ **Nelson García Quispe**  
Secretario de Organización y Estadística
- ✓ **Teodora Ancasi Torres**  
Secretaria de Economía y Finanzas
- ✓ **Arturo Riveros Reginaldo**  
Sub Secretario de Prensa y Propaganda
- ✓ **Leoncio Contreras Quinto**  
Sub Secretario de Asuntos Sindicales y Populares
- ✓ **Todos los Secretarios Generales Provinciales**

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de abril del 2017.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

